



## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

### BANDO

**La Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de esta Villa de Aranda de Duero, hace saber:**

Que al objeto de cumplir con el deber de depositar los residuos en su lugar correspondiente, por parte de los vecinos residentes y de los establecimientos de hostelería y comerciales, y habiendo recibido quejas ciudadanas en este sentido, en especial en zonas donde se han habilitado contenedores soterrados para la recogida de los residuos domiciliarios y en los contenedores de superficie de la calle San Antonio, se recuerda que la Ordenanza reguladora para la Limpieza Viaria y Ornato Público. Protección de Zonas Verdes y Mobiliario Urbano. Recogida de Residuos Sólidos y su Eliminación, establece, en su artículo 28, lo siguiente: *“queda terminantemente prohibido depositar la basura en las calles y aceras, fuera de los contenedores o de los sistemas establecidos por el Ayuntamiento”*. Así mismo y en este mismo artículo, *“la presentación de los residuos domiciliarios debe hacerse obligatoriamente en bolsas de plástico cerradas”*, y al objeto de evitar derrames a la hora de depositar los residuos en los contenedores, se recuerda el Bando, de fecha de 3 de agosto de 2011, donde esta Alcaldía solicitaba: *“colaboración a bares, cafeterías, restaurantes, etc., depositando los residuos en dos bolsas de plástico para evitar derrames en la vía pública”*. Pudiendo sancionarse los incumplimientos a la Ordenanza con multas de hasta 750 euros.

Al objeto de mantener nuestra ciudad con la estética que se merece y fomentar una convivencia gratificante entre los vecinos, se solicita a todos los usuarios de los puntos de recogida establecidos en la ciudad que depositen los residuos en el interior de los contenedores, de forma correcta y selectiva.

Respecto a la Recogida selectiva:

- Contenedor de color azul o buzón de contenedor soterrado establecido al efecto: Los residuos de papel y cartón. Las cajas grandes deberán plegarse o trocearse bien antes de su depósito para un mejor aprovechamiento de la capacidad del contenedor.
- Contenedor de color verde (iglú verde) o buzón de contenedor soterrado habilitado al efecto: residuos de vidrio, botellas, frascos y tarros sin tapón.
- Contenedor de color amarillo o buzón de contenedor soterrado habilitado al efecto: Los residuos de envases de plástico, bolsas y envolturas de plástico, envases de metal (latas de conserva y de bebida) y envases de tipo brick.

Se ordena al Jefe de la Policía Local que por los funcionarios del Cuerpo se vigile y cumpla lo establecido en el presente Bando.

En Aranda de Duero, a 4 de diciembre de 2017.

**LA ALCALDESA**



**Fdo.: Raquel González Benito**